

**VISTO:**

El Expediente N° 2921/26, iniciado por la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Villegas, solicitando la eximición del pago del Impuesto Automotor de las unidades correspondientes a la institución; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Rentas interviene a fojas 17, solicitando se considere la condonación y eximición de los dominios AC785QA, AD637WK, AE475NX, y NSC862, en concepto de “Impuesto a los Automotores” de acuerdo a la normativa vigente en Arba.

Que el Artículo 243 inciso b) Capítulo II, Título III del Código Fiscal Ley 10397 Texto Ordenado vigente establece que están exentos de este impuesto “...b) los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, los cuerpos de bomberos voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente...”.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3948 instituye que aquellos contribuyentes que se encuadren dentro de lo establecido en el Capítulo II, Título III, Libro Segundo del Código Fiscal de la provincia, deberán solicitar y tramitar el beneficio de exención anual ante el Municipio, en la forma que establezca el Departamento Ejecutivo.

Que la Secretaría de Asuntos Legales y Jurídicos sugiere otorgar la exención por el ejercicio 2026 por el concepto mencionado a los dominios AD637WK, AE475NX, AC785QA Y NSC862, asimismo se proceda a condonar la deuda que registran los rodados, inscriptos a nombre de la Asociación Bomberos Voluntarios de General Villegas.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6772

ARTÍCULO 1°: Procédase a condonar la deuda existente de los siguientes rodados:



<u>DOMINIO</u>	<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>AÑO</u>	<u>TIPO</u>	<u>EJERC</u>	<u>CUOTAS</u>
AC785QA	SCANIA	591-94D	2004	Camión cisterna	2024	1 a 3
					2025	2 y 3
AE475NX	SCANIA	364-124C 420	2001	Camión autobomba	2024	1 a 3
					2025	2 y 3
AD637WK	SCANIA	416-94D 260	2003	Camión autobomba	2024 y 2025	1 a 3

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago del “Impuesto Automotor Descentralizado” por el ejercicio 2026 a los siguientes vehículos inscriptos a nombre de la Asociación Bomberos Voluntarios de General Villegas:

<u>DOMINIO</u>	<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>AÑO</u>	<u>TIPO</u>
AD637WK	SCANIA	416-94D 260	2003	Camión autobomba
AE475NX	SCANIA	364-124C 420	2001	Camión autobomba
AC785QA	SCANIA	591-94D	2004	Camión cisterna
NSC862	FORD	WH-RANGER2 DC 4X2 XL SAFETY 2.2L D	2001	PICK UP

ARTÍCULO 3º: Autorízase a las oficinas competentes a realizar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS.

JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.



HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.